



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000520 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 23 DIC 2025

VISTO:

La CARTA Nº 121/2025-HSG-TBP, de fecha de recepción 02 de diciembre del 2025; INFORME Nº 450-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha de recepción 17 de diciembre del 2025; INFORME Nº 2788-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 17 de diciembre del 2025; INFORME LEGAL Nº 130-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 22 de diciembre del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el día 06 de enero del 2023, se suscribió entre la entidad Gobierno Regional de Tumbes, y de la otra parte la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURAL PERU con RUC Nº 20484003883, el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la Contratación de la ejecución de Obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", proveniente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2022/GRT-CS-1 (Primera convocatoria), con un monto contractual de S/ 189'284,105.82 soles y un plazo de ejecución contractual de 780 días calendario.

Que, con fecha 30 de marzo del 2023, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO suscribieron el **CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", proveniente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022/GRT-CS-1 (Primera convocatoria), por un monto contractual ascendente a S/ 10'559,597.35 soles incluye todos los impuestos de ley y un plazo contractual de 810 días calendario.

Que, con **CARTA Nº 121/2025-HSG-TBP**, de fecha de recepción 02 de diciembre del 2025, la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURAL PERU solicita al CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, cuantificación y sustento de Ampliación de Plazo Nº 09, por 28 días calendario debido a la afectación de la ruta crítica generado por el atraso en la ejecución de partidas de Media Tensión como consecuencia de la demora en la aprobación del Expediente Técnico de prestación Adicional del nuevo proyecto de sistema de utilización de media tensión en 10kv, por parte de la entidad, asimismo, indica que los hechos de la ampliación de plazo, se enmarca dentro de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000520 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

23 DIC. 2025

la causal señalada en el literal a) del numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, que a la letra dice: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**", del mismo modo, "la presente solicitud de Ampliación de Plazo por 28 días calendario, está plenamente sustentada y justificada técnica y legalmente, toda vez, que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y cuyos atrasos no son atribuibles al contratista ejecutor, con lo cual la fecha de término del plazo de ejecución de la obra se diferiría al día 01 de agosto del 2026, y que habiéndose notificado la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000486-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR (27NOV.2025), donde el artículo primero : Aprobar el Expediente Técnico de la prestación Adicional de obra N° 10 y el Deductivo Vinculante N° 05 en el marco del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023/GOB.RE.GTUMBES-GRI-GR para la ejecución de la obra RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", en consecuencia el mencionado documento da por concluida la circunstancia que determinó la ampliación de plazo N° 09"

Que, con CARTA N° 268-2025-EJTP/CSS, de fecha 11 de diciembre del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 09 - demora en la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 10 y Deductivo Vinculante N° 05, relativo a Expediente Técnico modificado del Sistema de utilización de Media Tensión en 10 Kv, asimismo, adjunta el INFORME N° 148-2025-CSS-JGRJ-SO del Jefe de Supervisión, en el cual concluyó que "De la evaluación y revisión del "EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09", por VEINTIOCHO (28) días calendarios, esta Supervisión concluye que, el Contratista fundamenta su solicitud al amparo del Artículo N° 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante D.L. N° 1444 y el artículo 85 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y su modificatoria mediante el DECRETO SUPREMO N°148-2019-PCM; Fundamentación Técnica del "Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo, determinada por la imposibilidad de dar inicio a las Tareas Críticas; previstas en las Partidas 5.01 RED DE MEDIA TENSION Y SUB PARTIDAS: 5.01.01, 5.01.02, 5.01.03, 5.01.04, 5.01.05, 5.01.06, 5.01.07, 5.01.08, 5.01.09; mientras se contara con la aprobación del Adicional N°10 y Deductivo Vinculado N°05, hecho que fuera consignado en Asientos N°2382 y 2383 del cuaderno de obra, de acuerdo a los procedimientos previstos en el marco legal, Artículo 85, 85.2 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y su modificatoria mediante el DECRETO SUPREMO N°148-2019-PCM; De la cuantificación del periodo de Ampliación de Plazo, esta se deriva de la afectación de los tiempos de las Tares Críticas, que se han visto diferidas en VEINTIOCHO (28) días calendarios, por la imposibilidad de "EJECUTAR" las tareas impactadas y empujadas RUTA CRITICA del "Cronograma de Ejecución de Obra Contractual Vigente". Siendo el factor determinante en esta



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000520 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

23 DIC 2025

afectación de los tiempos previstos, la demora por parte de la Entidad, en la aprobación, mediante acto resolutivo, del "EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL N°10 Y DEDUCTIVO VINCULADO N°05", del mismo modo, "Recomienda dar Procedencia y aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por veintiocho (28) días calendarios".

Que, a través del **INFORME N° 450-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF**, de fecha de recepción 17 de diciembre del 2025, el ING. CIVIL ANGEL MAURICIO CORALUZ FARIAS, Profesional de la Subgerencia de obras remite a la Subgerencia de obras, la opinión técnica respecto de solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, asimismo, concluye que "Luego de lo indicado en el presente informe, se puede indicar que **LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS FORMALIDADES** establecidas, en el en la CARTA N° 121/2025-HSG-TBP, es que el suscrito informa a su despacho que la "SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°09", solicitada por el contratista de la obra, **RESULTA PROCEDENTE, POR UNA CUANTIFICACION DE 28 DIAS CALENDARIOS**, bajo la causal "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", indicada en el numeral 85.1 del art. 85 del D.S. N° 071-2018-PCM; del mismo modo, se indica que en el numeral 85.2.4 del art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado a través de D.S. N° 071-2018-PCM, establece que el plazo máximo para que la Entidad resuelva y notifique es de (10) días hábiles; por lo que se tiene como fecha máxima para notificar el día 23 de diciembre del 2025. Por lo expuesto, **EL SUSCRITO DESLINDA TODA RESPONSABILIDAD ANTE LA DEMORA INJUSTIFICADA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS**; así también, se sugiere a su despacho, realizar las acciones que correspondan, a fin de derivar la presente al área de asuntos legales de la GRI, a fin de que se realice el informe legal correspondiente, a fin de notificar la decisión de la entidad, mediante acto resolutivo de la presente ampliación, estando en cumplimiento de los plazos establecidos del numeral 85.2 del art. 85 del D.S. N° 071-2018-PCM".

Que, mediante **INFORME N° 2788-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Subgerencia de obras alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, el pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, asimismo, la Subgerencia es de la siguiente opinión técnica: es **PROCEDENTE** la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 09, por el período de veintiocho (28) días calendario, solicitado por el contratista, bajo la causal "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", indicada en el numeral 85.1 del artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, del mismo modo, se disponga al Área de Asuntos Legales de Infraestructura para que emita el informe legal correspondiente y sea el caso será formalizado mediante el acto resolutivo de acuerdo al pronunciamiento emitido por la Supervisión de obra y hacer de conocimiento al ejecutor de obra y al consultor para la supervisión de obra dentro del plazo señalado en el artículo 85° Causales de Ampliación de Plazo y procedimiento, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, también se advierte que la fecha máxima que la entidad deberá notificar al contratista es el día martes 23 de diciembre del 2025.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000520 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

23 DIC 2025

Que, con proveído de fecha 17 de diciembre del 2025, inserto al reverso del INFORME Nº 2788-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asuntos Legales de Infraestructura, para emitir opinión legal y de corresponder acto resolutorio.

Que, a través del INFORME LEGAL Nº 130-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 22 de diciembre del 2025, el Área de Asuntos Legales de Infraestructura, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión legal sobre solicitud de Ampliación De Plazo Nº 09, en el marco del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, asimismo, concluye que: De acuerdo a lo establecido por el CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO - consultor de la Supervisión de obra a través de la CARTA Nº 268-2025-EJTP/CSS, y el INFORME Nº 148-2025-CSS/JGRJ-SO; así como también, lo señalado por la Subgerencia de obras mediante el INFORME Nº 450-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF y el INFORME Nº 2788-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, y en cumplimiento del literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del perteneciente al numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, es que corresponde declarar PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 09, por 28 días calendario, solicitada por la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURAL PERÚ.

Que, Respecto a la ampliación de plazo contractual del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, modificado mediante el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM (en adelante del Reglamento) señala que, “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000520 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

23 DIC 2025

en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...) La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo (...)."

Que, como se puede apreciar, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, se haya configurado alguna de las causales descritas en el artículo 85º ya mencionado, en donde por cómo se indica en el expediente administrativo, se ha indicado que la causal que se ha invocado por el contratista es POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA; en virtud de que el contratista indica que, el lapso de demora en las actividades programadas para la ejecución de la partida, "Media Tensión en 10KV", generada por la demora en la aprobación oportuna del expediente de media tensión en 10KV, por parte de la Entidad, impactando en la ejecución de tareas críticas del cronograma de obra vigente y como consecuencia ha modificado "el plazo total de ejecución de la obra.

Que, en ese orden de ampliación supletoria la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN Nº 011-2020/DTN ha señalado que, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento, el contratista tendría derecho a solicitar una ampliación de plazo por el periodo en que se hubiese afectado la Ruta Crítica, siempre que la Entidad no hubiese absuelto la consulta dentro del plazo establecido en el Reglamento. Dicho periodo será computado únicamente desde el momento en que la Entidad hubiese incurrido en "demora", es decir, desde el vencimiento del plazo reglamentario para la absolución de consultas hacia adelante (por el lapso en que se hubiese afectado la Ruta Crítica) (...). Así mismo la OPINIÓN Nº 002-2021/DTN ha concluido que, para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes que: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 170 del Reglamento.

Es así, que, el CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO - consultor de la Supervisión de obra, ha dado conformidad y recomienda dar la procedencia y aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 09 por 28 días calendario, esto a través de la CARTA Nº 268-2025-EJTP/CSS, y el INFORME Nº 148-2025-CSS/JGRJ-SO;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000520 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

23 DIC 2025



En ese sentido, la Subgerencia de obras como área técnica competente, responsable y encargada de la ejecución, seguimiento, control y supervisión de los proyectos de inversión del Gobierno Regional de Tumbes, a través INFORME Nº 450-2025/GOB.RE.GTUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF (17DIC.2025) y el INFORME Nº 2788-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, (17DIC.2025), OPINÓ TÉCNICAMENTE que se **DECLARE PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN Nº 09, por el periodo de veintiocho (28) días calendario**, solicitados por el ejecutor de obra mediante CARTA Nº 121/2025-HSG-TBP, presentada a la entidad por el ejecutor de obra, bajo la causal "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", indicada en el numeral 85.1 del artículo 85º del D.S. Nº 071-2018-PCM.



Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza¹, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas - Cálculos Técnicos; e informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.



Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de obras; Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 132-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 18 de enero del 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023; además de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 08 de julio del 2025, que delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución de proyectos y programa de inversiones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley Nº32069; y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, y su modificatoria con la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de julio del 2025; y otros dispositivos vigentes.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de **Ampliación de Plazo Nº 09, por veintiocho (28) días calendario**, en el marco del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", incoada por la empresa,

¹Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas ACUERDO PLENARIO Nº 02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000520 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

23 DIC 2025

CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, a través de la CARTA N° 121/2025-HSQ-TBP (02DIC.2025), en cumplimiento al artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista - CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU en su domicilio ubicado en CALLE DANIEL HERNANDEZ N° 350, URB. FUNDO CONDE DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA y/o al correo electrónico legal@cggoperu.com wuxiaoxuan@cggcintl.com y al Consultor de la Supervisión el CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO en su domicilio ubicado en FRANCISCO NAVARRETE N° 1306, BARRIO SAN NICOLAS - EL TABLAZO N° 1306 TUMBES - TUMBES - TUMBES y/o al correo electrónico consorciosupsagaro@gmail.com y/o marialc.m@hotmail.com respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Ing. Jairo Gran Marcos Guerrero Troncos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA